República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente diligencia, informándole que la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira allega la devolución del oficio que ordenaba una medida cautelar sobre el folio de matrícula inmobiliaria 378-161095. Se deja constancia que la presente litis se encuentra retirada por auto interlocutorio No. 508 de 28 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Palmira V, 01 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.174
RADICACIÓN No. 2021-00139-00

En atención al informe de secretaría que antecede y por no ser procedente lo solicitado, el Despacho,

D I S P O N E

ÚNICO: AGRÉGUESE sin consideración el memorial allegado por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle, porque la presente Litis se encuentra RETIRADA.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace99c6c7bde54125ed5eac2a6db9adb262323cef395c6129ddc0ea510f04a91**

Documento generado en 03/03/2022 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica